



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1245



BUENOS AIRES, -5 OCT 2004

VISTO el expediente N° 6675/03 -con 3 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Ciencias Médicas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PATOLOGÍA MÉDICA, conforme a la Resolución del Presidente del Consejo Superior N° 53/03, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA MÉDICA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1-245



Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 318 del 13 de julio de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PATOLOGÍA MÉDICA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA MÉDICA.

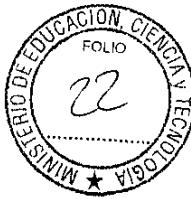
Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

[Handwritten signatures]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA MÉDICA**, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, perteneciente a la carrera de **ESPECIALIZACIÓN EN PATOLOGÍA MÉDICA** a dictarse en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

Su ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°..... 1245

Lic. DANIEL F. FILIUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 1245



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES. Facultad de Ciencias Médicas.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA MÉDICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Título de Médico expedido por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas reconocidas; o por Universidades Extranjeras, con título semejante al de esta Universidad, reconocido por el organismo oficial respectivo de su país. Se requerirá estar realizando el primer año de la Residencia en Patología (Residencia avalada por el Comité de Docencia e Investigación de la Institución Hospitalaria); o estar realizando el primer año de una Concurrencia que tenga una duración de cuatro (4) años en un servicio de patología.
- ✓ Poseer un Nivel razonable de conocimiento del idioma Inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Módulo: Patología General y Especial I	61
02	Módulo: Patología General y Especial II	53
03	Módulo: Patología General y Especial III	66
04	Conceptos Básicos Instrumentales de la Especialización – Seminario	32
05	Bioética y Aspectos Legales – Seminario	8
06	Metodología de la Investigación – Taller	25
07	Búsqueda Bibliográfica – Taller	4
08	Módulo: Prácticas Anatomopatológicas	40

OTRO REQUISITO:

- ✓ Evaluación Final Integradora.

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 2.293 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 393 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 1.900 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS

EN SERVICIOS DE SALUD U OTROS:

1.900 Horas.

SAP
ML